



EXPEDIENTE NÚMERO DVA/EM/153/2020

RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN

Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

AL C. ANTONIO GONZÁLEZ DE JÁUREGUI, EN SU CARÁCTER DE PROMOVENTE, Y/O AL C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O RESPONSABLE Y/O ENCARGADO Y/U OCUPANTE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AÍDA NÚMERO 15, COLONIA SAN ÁNGEL INN, EN ESTA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MEXICO.

Visto para resolver el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/153/2020, instaurado al inmueble ubicado en Calle Aída número 15, Colonia San Ángel Inn, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:-

RESULTANDOS

PRIMERO. Con fecha diez de junio del año dos mil veinte, se emitió la Orden de Visita de Verificación número 153/2020, radicada en el expediente DVA/EM/153/2020, relativo al establecimiento mercantil con denominación "PAMU CENTRO EDUCATIVO", ubicado en Aída número 15, Colonia San Ángel Inn, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción III, 32 fracción VIII y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha diez de junio del año dos mil veinte, al C. Juan Manuel Rosas Vela, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento de la Orden de Visita de Verificación ya mencionada, llevara a cabo ésta, al establecimiento mercantil con denominación "PAMU CENTRO EDUCATIVO", para lo cual, previo citatorio por instructivo, se constituyó en dicho domicilio el día once de junio del año dos mil veinte, siendo las diez horas con treinta minutos, identificándose con credencial con fotografía y número de folio S 0263, expedida a su favor por la Directora General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, sin que atendiera persona alguna, por lo que se asentó lo siguiente en el Acta de Visita de Verificación:

"Constituido en el domicilio indicado y cerciorado de ser el correcto, observo un inmueble de fachada en portones metálicos color café y marcos de cantera donde en fachada se observa unas lonas azules sobre fachada con leyenda "PAMU Centro Educativo" y donde al momento nadie atiende la presente previo citatorio; y al interior se observa un inmueble de planta baja mas tres niveles donde al momento no se observa actividad alguna con respecto del objeto y alcance no me es posible desahogar ya que nadie atiende y desde el exterior no observo actividad al momento." (SIC)

TERCERO. Con fecha quince de junio de dos mil veinte, el C. [REDACTED], sin señalar el carácter que ostenta respecto del inmueble ubicado en Calle Aída número 15, Colonia San Ángel Inn, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, presentó escrito ante la Coordinación de Calificación de Infracciones en esta Alcaldía Álvaro Obregón, a través del cual manifestó lo siguiente:

"[...]"

Las lonas que se encuentran puestas en la casa de mi papá, son parte de un proyecto estudiantil universitario, de una materia de emprendimiento, en el cual se pretende desarrollar un concepto de negocio, ya que solamente es un proyecto universitario, no existe motivos de lucro, no existen las instalaciones para poner un centro educativo cualquier tipo de negocio y no se pretende tenerlas ya que es una casa habitación en la cual habita mi papa." (SIC)

CUARTO. Con fecha dieciocho de junio de dos mil veinte, el C. Mauricio Mayen Hernández, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignados a esta Alcaldía, llevó a cabo la Inspección Ocular al inmueble ubicado en Calle Aída número 15, Colonia San Ángel Inn, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, ordenada mediante acuerdo del dieciocho de junio de dos mil veinte, en la que hizo constar lo siguiente:

"Constituido plena y legalmente en el domicilio señalado en el acuerdo hago constar que en el domicilio materia del presente procedimiento no se desarrolla ningún tipo de actividad comercial y/o mercantil. Es preciso señalar que al momento de constituirme fui atendido por el C. [REDACTED] quien nos permitió el acceso al inmueble y podemos corroborar que cuenta con muebles y enseres propios de casa habitación."-----

En consecuencia de lo anterior y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes:

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Toltéca, C.P. 01150

Tels.: 52766981



CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para conocer y resolver este Procedimiento Administrativo de Verificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción IV, 6 fracción I, 7, 10 fracción I, 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracciones I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7, 8, 9, 13, 87 fracción I, 88, 129 fracciones I, II y IV, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 3 fracción II, 6 fracción IV, 7, 10, 14 Apartado B, fracciones I inciso f) y II, 46, 53, transitorio tercero de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 3, 8 fracciones III, IV y VIII, 59, 61, 62, 77, Transitorios Primero, Cuarto y demás relativos y aplicables de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1 fracción VII, 2, 14 fracciones IV y V, 37, 39, 48 fracciones I y II, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México; además de lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho; el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, así como el acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veinte, en el que se publica el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con número de registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho, siete de febrero de dos mil diecinueve y nueve de junio de dos mil veinte, en las gacetas oficiales números 447, 26 y 363 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón.

SEGUNDO. Debido a la propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19) en nuestro país y por razones de salud pública, se ordenó la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Alcaldías de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19, junto con sus posteriores modificaciones y prorrogas; así como Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad De México, para evitar el contagio y propagación del COVID19; y el Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, y sus posteriores modificaciones; disposiciones publicadas en las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México números 307, 313, 325 bis, 354 bis, 404 bis, 4440 bis, 487 Bis, 515 Bis, 525 Bis y 534 Bis, 539 Bis y 544 Bis, de fechas 20 y 30 de marzo, 17 de abril, 29 de mayo, 07 de agosto y 29 de septiembre, 04 de diciembre de 2020, 15 y 29 de enero, 12, 19 y 26 de febrero de 2021, respectivamente.

TERCERO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto del contenido del artículo 10 apartado A, fracciones I, II, III, VII, X, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, así como el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, y sus posteriores modificaciones, publicados los días veintinueve de mayo, doce y diecinueve de junio de dos mil veinte, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 354 Bis, 364 Bis y 369 Bis. Derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CUARTO. A fin de corroborar la zonificación que le corresponde al inmueble materia del presente procedimiento de verificación, apoyándose esta autoridad del Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI) de la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, se advierte que la zonificación correspondiente es la de **HABITACIONAL CON 0 NIVELES MÁXIMOS DE CONSTRUCCIÓN Y 50% DE ÁREA LIBRE (H/0/50)**, tal y como se advierte a continuación:

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

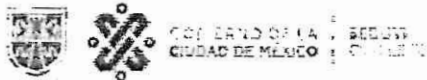
Tels.: 52766981



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



EXPEDIENTE NÚMERO DVA/EM/153/2020



Fecha: 9/5/2021 01:35:42 PM | Imprimir | Cerrar

Información General		Ubicación del Predio																	
Cuenta Catastral	054_095_02																		
Dirección																			
Calle y Número:	AIDA 15																		
Colonia:	SAN ANGEL INN																		
Código Postal:	01050																		
Superficie del Predio:	350 m2																		
"VERSIÓN DE DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN, NO PRODUCE EFECTOS JURÍDICOS". La consulta y difusión de esta información no constituye autorización, permiso o licencia sobre el uso de suelo. Para contar con un documento de carácter oficial es necesario solicitar a la autoridad competente, la expedición del Certificado correspondiente.		Este croquis puede no contener las últimas modificaciones al predio, producto de fusiones y/o subdivisiones llevadas a cabo por el propietario.																	
<table border="1"><thead><tr><th>Uso del Suelo 1:</th><th>Niveles:</th><th>Altura:</th><th>% Área Libre</th><th>R2 mín. Viviendas</th><th>Densidad</th><th>Superficie Máxima de Construcción (Sujeto a restricciones*)</th><th>Número de Viviendas Permitidas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Habitacional Unifamiliar Ver Tabla de Uso</td><td>0</td><td>7.5</td><td>50</td><td>0</td><td></td><td>0</td><td>0</td></tr></tbody></table>				Uso del Suelo 1:	Niveles:	Altura:	% Área Libre	R2 mín. Viviendas	Densidad	Superficie Máxima de Construcción (Sujeto a restricciones*)	Número de Viviendas Permitidas	Habitacional Unifamiliar Ver Tabla de Uso	0	7.5	50	0		0	0
Uso del Suelo 1:	Niveles:	Altura:	% Área Libre	R2 mín. Viviendas	Densidad	Superficie Máxima de Construcción (Sujeto a restricciones*)	Número de Viviendas Permitidas												
Habitacional Unifamiliar Ver Tabla de Uso	0	7.5	50	0		0	0												

Ahora bien, es procedente entrar al estudio y análisis de la **Tabla de Usos del Suelo**, inserta en el **DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el diez de mayo de dos mil once, de la que se desprende lo siguiente: -----

PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SAN ÁNGEL, SAN ÁNGEL INN Y TEACOPAC RATIFICADO EN G.O.D.F.
EL 10 MAYO DEL 2011

USOS PERMITIDOS
HABITACIONAL UNIFAMILIAR

GÉNERO	SUBGÉNERO	USOS DEL SUELO
Servicios	Vivienda	Unifamiliar
	Espacios Abiertos	Jardines y parques
NOTA:	Todos los usos no especificados en esta Tabla estarán prohibidos	

Por lo que se le invita a que siga apegándose a la Tabla de Usos del Suelo referida, y se le **exhorta a no realizar un giro diverso**.-----

QUINTO. De los numerales que anteceden, se desprende que el inmueble ubicado en Calle Aída número 15, Colonia San Ángel Inn, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, se trata de una CASA-HABITACIÓN. Por lo que, en uso de las facultades conferidas a esta autoridad en los casos que se consideren de atención urgente o relevante dentro de los procedimientos administrativos, en atención a que el presente asunto es considerado de atención prioritaria, con la intención de no dejar en estado de indefensión al particular, y a fin de evitar el cúmulo de expedientes en proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral primero del *Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 487 Bis, el cuatro de

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Toluca, C.P. 01150
Tels.: 52766981



diciembre de dos mil veinte, así como sus posteriores modificaciones, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO. Analizadas las anteriores manifestaciones y toda vez que del inmueble ubicado en Calle Aída número 15, Colonia San Ángel Inn, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, se advierte que se trata de una CASA-HABITACIÓN, tal como lo indica el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignados a esta Alcaldía, y como lo manifiesta el C. [REDACTED] en su escrito presentado ante la Dirección de Verificación Administrativa en esta Alcaldía Álvaro Obregón; en tales circunstancias se determina el presente expediente como **asunto total y definitivamente concluido**, debido a la imposibilidad material de ejecutar lo ordenado en el procedimiento administrativo de verificación. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por ello se ordena el archivo del presente expediente.-----

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese al C. [REDACTED] en su carácter de promovente, o bien al C. propietario y/o poseedor y/o responsable y/o encargado y/u ocupante y/o administrador del inmueble ubicado en Calle Aída número 15, Colonia San Ángel Inn, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
NOTIFÍQUESE. -----

TERCERO. Gírese oficio para que se designe y comisione al Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignados a esta Alcaldía para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México conforme al artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita, y el numeral primero del *Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 487 Bis, el cuatro de diciembre de dos mil veinte, así como sus posteriores modificaciones.-----

SEXTO. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias que le competen a esta Alcaldía y serán protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de acceso restringido bajo las figuras de reservada y confidencial con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII y XXVI, 22, 24 fracciones VIII y XXIII, 183, fracciones II y VII y 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 16 y 28 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, fracción IV, 6 fracción I, y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo párrafo primero y segundo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracciones I, III y VIII, 32 fracciones I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; además de lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho; el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, así como el acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veinte, en el que se publica el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, con número de registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho, siete de febrero de dos mil diecinueve y nueve de junio de dos mil veinte, en las gacetas oficiales números 447, 26 y 361 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón.---

RRD/EHB/amd

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Toltéca, C.P. 01150

Tels.: 52766981



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

